



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia. 110014003004-2019-00723-00.

Atendiendo los documentos que anteceden y por cumplir los requisitos previstos en el artículo 93 del Código General del proceso, el Juzgado admite la anterior reforma de la demanda verbal de pertenencia de menor cuantía promovida por Yenny Mabel Cárdenas González, John Fredy Cárdenas Cardona, Ninfa Verónica Cárdenas González Y Brian Nemecio Cárdenas Sarmiento en contra de Rodrigo González y demás personas indeterminadas en relación con los hechos y las prueba de la demanda en lo que tiene que ver con la promesa de venta del año 2005. En consecuencia ordena:

1. Correr traslado de la reforma a la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 4° del artículo 93 en concordancia con el artículo 369 del Código General del Proceso.
2. Notificar a la parte demandada por estado, de acuerdo con el numeral 4° del artículo 93 Ibídem.
3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 21
Hoy 20 de mayo de 2021.
El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**6be7b2a31bcade0b05ddd86d7d2815ac94b9981d4cc896a491c57
43ab10fb50f**

Documento generado en 18/05/2021 10:40:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>